



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
694/2026	La Junta de Gobierno Local	30/03/2026

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 694/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AMPA DEL IES "FRAY DIEGOTADEO" PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA FID, CONTRA EL ACOSO ESCOLAR, DURANTE 2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Presupuesto municipal del Ejercicio 2026 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 5 de enero de 2026 (BOP nº 23, de 4 de febrero de 2026), en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 2.000 € euros al AMPA "Julián Sánchez El Charro" del IES Fray Diego Tadeo, provista de CIF G-3703515, para el desarrollo de Programa FID 26 (Formación-Intervención-Difusión) para la promoción de la convivencia, la prevención de la violencia y apoyo a víctimas de acoso escolar.

SEGUNDO.- CONSIDERANDO que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

TERCERO.- RESULTANDO que el AMPA "Julián Sánchez El Charro" del IES Fray Diego Tadeo, es una Asociación de Padres sin ánimo de lucro que desarrolla a lo largo del año 2026 el Programa FID 26, para la promoción de la convivencia, la prevención de la violencia y apoyo a víctimas de acoso escolar, dando continuidad al programa iniciado en cursos académicos anteriores.

CUARTO.- RESULTANDO que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad





Rodrigo ha considerado la necesidad de subvencionar a la AMPA “Julián Sánchez El Charro” del IES Fray Diego Tadeo, el desarrollo de este programa al considerar esencial la lucha contra el acoso escolar.

QUINTO.- Con fecha 10/03/2026 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa nominativa al AMPA “Julián Sánchez El Charro”, para el desarrollo del Programa FID 26, durante el ejercicio 2026.

Consta el expediente el documento de retención de crédito.

SEXTO.- Emitido con fecha 10/03/2026 Informe del órgano gestor, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma

SÉPTIMO.- RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 323.4810301, “Subvención AMPA IES Fray Diego Tadeo contra el acoso escolar” para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2026.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de Secretaria de fecha 11 de marzo de 2026.





Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Igualdad, Familia, Infancia, Mayores, Juventud, Deportes y Festejos de fecha 19 de marzo de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Junta de Gobierno, como órgano de asistencia del Alcalde y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023), y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa por importe de dos mil euros (2.000 €) al AMPA “Julián Sánchez El Charro” del IES Fray Diego Tadeo, provista de CIF G-3703515, para el desarrollo de Programa FID 26, para la promoción de la convivencia, la prevención de la violencia y apoyo a víctimas de acoso escolar.

SEGUNDO.- Formalizar la concesión de la subvención en un convenio regulador que recojan las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente.

TERCERO.- Ingresar un anticipo del 50% de la cantidad concedida, con el carácter de fondos a justificar, quedando pendiente el ingreso del 50% restante, que será abonado una vez justificada el 100% de la subvención concedida.

CUARTO.- El Plazo para justificar la subvención finalizará el día 1 de diciembre de 2026. La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el convenio regulador de la misma

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 323.48104, “Subvención AMPA IES Fray Diego Tadeo contra el acoso escolar”.

SEXTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMO.- Será el Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria, así como para suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.





Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

